

BUENOS AIRES,

VISTO la Resolución S.T. N° 06/1992, la Resolución N° 877/94 y el expediente N° 2029/2004 del registro de ésta SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que ésta Secretaría, como órgano de aplicación, está facultada para establecer normas relativas a la percepción, depósito y fiscalización del Impuesto sobre los pasajes aéreos al exterior, conforme las atribuciones de la Ley N° 25997 y las derivadas de la Ley 11683, que resulta de aplicación a éste impuesto por el Art. 28 de la Ley Nacional de Turismo.

Que como consecuencia de la presentación de certificaciones contables trimestrales, en las cuales el profesional certificante, basa su tarea en registros sin rubricar, originando en algunos casos, la presentación de certificaciones rectificativas, se hace necesario establecer un modelo en el cual el profesional base su tarea en registros contables rubricados.

Que para dar cumplimiento a lo antedicho se ha procedido a extender los plazos de presentación de las Certificaciones Contables Trimestrales a (60) sesenta días hábiles administrativos, después de cerrado el trimestre objeto de la Certificación, a efectos que la Compañías de Aeronavegación puedan actualizar sus registros.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase un sistema de información ampliatorio del Artículo 6º - Inc. i) del Anexo sobre las normas de Percepción, depósito y fiscalización del Impuesto sobre el precio de los pasajes aéreos al exterior de la Resolución 877/94, en el cual trimestralmente, los datos consignados en las Declaraciones Juradas quincenales deberán ser certificadas por Contador Público Independiente, con firma certificada por el Consejo Profesional de la jurisdicción respectiva. Mediante fórmula cuyo modelo se incorpora como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2; Las disposiciones establecidas por la presente serán de aplicación a partir de las emisiones y ventas de pasajes que se registren a partir del 1º de enero de 2006.

ARTICULO 3º: Las Certificaciones Contables sobre ventas Trimestrales deberán ser presentadas, ante esta Secretaría de Turismo de la Nación dentro de los (60) sesenta días hábiles administrativos después de cerrado el trimestre objeto de la certificación.

Artículo 4º: La omisión en las presentaciones establecidas en el artículo anterior, dentro del plazo establecido, será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con la multa establecida en el artículo 38 de la Ley 11683.

ARTICULO 5: Apruébase el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 6º: Derógase la Resolución 06/1992, a partir de la vigencia de la presente.

ARTICULO 7º: Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Señores Directores de
(Nombre de la Empresa)

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACIÓN, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1.- INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

Declaración efectuada por la Sociedad sobre las ventas sujetas al pago del Impuesto sobre el precio de los pasajes aéreos al exterior dispuesto por Ley 25997 realizadas durante el trimestre comprendido entre el y ellas cuales ascienden a \$, según el siguiente detalle:

Mes de \$

Mes de \$

Mes de \$

Total del trimestre \$

Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.

2.- TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables rubricados y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

Cotejo de las ventas mensuales realizadas por BSP, Casa Central, Aeropuertos, Agentes Generales y otras bocas de expendio correspondientes al período mencionado precedentemente, con el Libro Copiador Subdiario de Ventas N° rubricado bajo el N° con fecha

3.- CERTIFICACIÓN

Sobre la base de la tarea descrita, CERTIFICO que las ventas informadas por (Nombre de la Empresa), en la Declaración individualizada en 1, cuyo monto durante el período mencionado asciende a \$....., concuerdan con las registraciones contables indicadas.

Buenos Aires,... de20....

Dr. XXX
Contador Público . Universidad
C.P.C.E.C.A.B.S. T° F°